

Comité de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas Buenavista, Saltillo, Coahuila CP 25315 Conmutador (844) 411-0200 ext. 2278. Tel.dir (844) 411-0208

CONTRATO DE MANTENIMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO, A LA QUE EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD ", REPRESENTADA POR EL M.C. LUIS RODRIGUEZ GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL DE LA UNIVERSIDAD Y POR LA OTRA "INGENEAS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADO POR ING. ALFONSO GARZA FLORES, A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

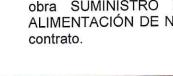
DECLARACIONES

PRIMERA. -" LA UNIVERSIDAD " DECLARA:

DECLARA "LA UNIVERSIDAD"

- 1. Que de conformidad con el artículo 1º. de la Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 26 de Abril de 2006, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que basada en el principio de su autonomía tiene como objetivos fundamentales: I. Impartir educación superior en el campo de las ciencias agrarias y sus afines para formar profesionistas con juicio crítico, humanista, democrático y nacionalista, capaces de contribuir a la solución de los problemas en el medio rural. II. Realizar investigación en las áreas científicas de su competencia que favorezcan al desarrollo social y económico, integral, armónico e independiente tanto de la república y sus regiones como del estado, y III. Preservar, promover y acrecentar la cultura, la ciencia y la tecnología, en un proceso de intercambio sistemático con la sociedad, para contribuir al desarrollo rural de manera integral.
- 2. Que en su representación comparece el M.C. LUIS RODRIGUEZ GUTIERREZ, en su carácter de DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO y apoderado general para actos de administración, quien acredita su personalidad mediante el poder general para actos de administración y para la suscripción de títulos de crédito que le fue otorgado por el DR. MARIO ERNESTO VAZQUEZ BADILLO, en su carácter de Rector de "LA UNIVERSIDAD", mediante instrumento público número (64) sesenta y cuatro, siendo las (09:00) nueve horas de fecha martes (25) veinticinco de Ágosto de (2020) dos mil veinte, otorgado ante la fe del notario público número (127) ciento veintisiete, Lic. Demián Enrique Maldonado Pámanes.
- 3. Que la Universidad requiere la realización de la obra SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR 225 KVA PARA ALIMENTACIÓN DE NORIA
- 4. Que la Universidad cuenta con la suficiencia presupuestal, para cubrir la realización de la obra SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR 225 KVA PARA ALIMENTACIÓN DE NORIA, en los términos que se precisan en el anexo I del presente









Comité de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas Buenavista, Saltillo, Coahuila CP 25315 Conmutador (844) 411-0200 ext. 2278. Tel.dir (844) 411-0208

- 5. Que la celebración del presente contrato se realizó por el Procedimiento de Adjudicación Directa, con fundamento en lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, adjudicándose a "EL CONTRATISTA", el contrato relativo a la realización de la obra SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR 225 KVA PARA ALIMENTACIÓN DE NORIA, que se precisan en el anexo I del presente contrato.
- Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número UAA-750303-NHA.
- 7. Que tiene establecido su domicilio en el edificio de "La Dirección General Administrativa" ubicado en la Calzada Antonio Narro número 1923, colonia Buenavista, en Saltillo, Coahuila, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

- 1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública Número 558 (quinientos cincuenta y ocho) de fecha 22 (veintidós) días del mes de julio de 2013 (Dos mil trece), otorgada por la Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Número 49 (cuarenta y nueve) de la Ciudad de Torreón, Coah., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Folio Mercantil Número 84477*1 de fecha 7 (siete) de agosto de 2013 (Dos mil trece).
- 2. Que tiene la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato con "LA UNIVERSIDAD", y para ello cuenta con los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para cumplir con su objeto.
- 3. Que es una persona Moral que se encuentra en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con el número **ING130722AC8.**
- 4. Que declara bajo protesta de decir verdad que formaliza este contrato con la seguridad que ninguno de los dueños o directivos de "EL PROVEEDOR", se encuentra desempeñando un empleo, cargo o comisión en el Servicio Público, o están inhabilitados para desempeñarlos y por consecuencia declara con la misma formalidad, que no tiene parentesco con los Servidores Públicos que decidieron directamente sobre la adjudicación de este contrato, no existiendo ningún impedimento de tipo legal para formalizarlo.
- Que conoce debidamente el sitio en donde se realizará la Obra de este contrato, por lo que considera todos los factores que intervienen para su ejecución.

No

C Akr



Comité de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas Buenavista, Saltillo, Coahuila CP 25315 Conmutador (844) 411-0200 ext. 2278. Tel.dir (844) 411-0208

- Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio: Avenida Allende # 2002, colonia zona centro, en la ciudad de Torreón, Coah., C.P. 27000, correo electrónico ingeneas@hotmail.com, tel. (871) 1876987.
- 7. Que el ING. ALFONSO GARZA FLORES, acredita su personalidad de Representante Legal con el testimonio del Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Número 49 (cuarenta y nueve) bajo el número de escritura 700 (setecientos) de fecha 12 (doce) días de septiembre de 2013 (dos mil trece) de la Ciudad de Torreón, Coah, y certificado el día 9 (nueve) días de julio de 2019 (dos mil diecinueve).
- 8. Que de acuerdo con el Decreto de reformas por el que se modifican diversas Leyes Fiscales y otros ordenamientos federales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1998, manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con las disposiciones tributarias vigentes. Y cumpliendo con el formato 32D ante el SAT.

III.- DE AMBAS PARTES

- 1. Que se reconocen la personalidad con la que acuden a la firma del presente instrumento.
- 2. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y moral para dar cumplimiento al objeto de este contrato.
- Que este contrato se celebra en función del Procedimiento de Adjudicación Directa, de acuerdo al numeral 5, en "DECLARACIONES". del contrato número 061/22 AD.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

1. "LA UNIVERSIDAD" Encomienda a " EL CONTRATISTA" la realización de una obra consistente en TRABAJOS PARA SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSFORMADOR 225 KVA PARA ALIMENTACION DE NORIA y este se obliga a realizarla hasta su total terminación acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos de este contrato, así como las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de estas cláusulas. En caso de que "EL CONTRATISTA" construya por su propia decisión una obra que no esté especificada en el contrato lo hará bajo su propia cuenta y riesgo, siendo además responsable, en tal supuesto, de los daños y perjuicios que cause "LA UNIVERSIDAD" o a terceros.



S M



Comité de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas Buenavista, Saltillo, Coahuila CP 25315 Conmutador (844) 411-0200 ext. 2278. Tel.dir (844) 411-0208

- Los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones a que se alude en esta cláusula, debidamente firmados por los otorgantes, como anexos, pasarán a formar parte integrante del presente contrato.
- Los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones a que se alude en esta cláusula, debidamente firmados por los otorgantes, como anexos, pasarán a formar parte integrante del presente contrato.
- 4. Queda entendido por las partes que la bitácora que se genere con motivo de la realización de los trabajos, materia de este contrato, formarán parte del mismo y su uso será obligatorio.
- Lo anterior en base a la propuesta presentada en el procedimiento citado.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - El monto total del presente contrato es de: \$247,150.82 (Doscientos cuarenta y siete mil ciento cincuenta pesos 82/100 M.N.) antes de I.V.A. mas la cantidad de \$39,544.13 (Treinta y nueve mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 13/100 M.N.) sumando un monto total de \$286,694.95 (Doscientos ochenta y seis mil seiscientos noventa y cuatro pesos 95/100 M.N.) IVA incluido.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - "EL CONTRATISTA" Se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato el día de 29 de Agosto 2022 y a terminar a más tardar el día 12 de septiembre de 2022, de conformidad con el programa por concepto y con erogaciones mensuales de la obra que se anexa al presente contrato.

1. El plazo pactado para la ejecución de la obra solo podrá ser prorrogado por decisión de "LA UNIVERSIDAD". Si en el desarrollo de los trabajos se presentaran circunstancias por las cuales " LA UNIVERSIDAD" estimará necesario modificar el programa a que se refiere esta cláusula, o bien en el caso de que "EL CONTRATISTA" se viere obligado a solicitar variación a dicho programa por causas no imputables a él, debidamente justificadas y dentro de un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, después de que hubiere(n) ocurrido la(s) causa(s) que apoyen su solicitud, "LA UNIVERSIDAD" establecerá la reforma que juzgue pertinente y hará del conocimiento de "EL CONTRATISTA" las modificaciones que apruebe, y este último a su vez, quedará obligado a aceptarla. Estas modificaciones, o en su caso el nuevo programa que se formulare, se considerarán incorporados a este contrato y, por lo tanto, obligatorio para las partes.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- " LA UNIVERSIDAD " Se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, debiendo "EL CONTRATISTA" prever y obtener los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

QUINTA.- ANTICIPOS.- Para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato "LA UNIVERSIDAD". NO SE DARA ANTICIPO

M.



Comité de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas Buenavista, Saltillo, Coahuila CP 25315 Conmutador (844) 411-0200 ext. 2278. Tel.dir (844) 411-0208

- En los casos de rescisión de contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a "LA UNIVERSIDAD" en un plazo no mayor de veinte días naturales contados a partir de la fecha en que sea comunicada la rescisión a "EL CONTRATISTA".
- 3. "EL CONTRATISTA" que no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado, cubrirá los cargos que resulten conforme a una tasa que será igual a la establecida en las leyes fiscales del estado de Coahuila de Zaragoza en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.
- 4. Igual procedimiento se utilizará para que "EL CONTRATISTA", en su caso, reintegre a "LA UNIVERSIDAD" las cantidades que, en cualquier forma, hubiere recibido en exceso para la contratación o durante la ejecución de la obra.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- "LA UNIVERSIDAD "pagará a "EL CONTRATISTA" un anticipo del del 100% del monto del contrato el cual será pagado mediante la presentación del acta de recepción y entrega y la estimación de finiquito correspondiente.

SEPTIMA.- GARANTÍAS.- Además de la garantía del anticipo mencionado en la cláusula quinta, "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir, las siguientes garantías:

- Fianza de Anticipo: Consistente en el 100% del monto total del anticipo otorgado, deberá garantizarse con CHEQUE expedido por "EL CONTRATISTA" a favor de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro. Se presentará antes de la entrega del anticipo. NO APLICA.
- 2. Fianza de Cumplimiento Del Contrato: Consistente en el 10% del monto total del contrato antes de IVA, deberá garantizarse con CHEQUE expedido por "EL CONTRATISTA" a favor de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro. Se presentará antes del trámite de firma del contrato.
- 3. Fianza Para Responder de Obra Mal Ejecutada o Vicios Ocultos. Se constituirá CHEQUE expedido por "EL CONTRATISTA" por el 10% (diez por ciento) del monto del contrato, a favor de "LA UNIVERSIDAD" Autónoma Agraria Antonio Narro, que se presentará el día de la entrega recepción de la obra, si transcurrido este plazo no hubiere otorgado la fianza respectiva "LA UNIVERSIDAD" podrá determinar la rescisión administrativa del contrato. El cheque garantizará defectos de calidad o de construcción, vicios ocultos, daños y perjuicios que, por inobservancia o negligencia del contratista, se lleguen a causar a terceros, así como el pago de adeudos contraídos por "EL CONTRATISTA" con "LA UNIVERSIDAD", durante la ejecución de la obra durante dieciocho meses posteriores a la terminación de la misma. Esta garantía subsistirá durante la ejecución de los trabajos y hasta por dieciocho meses contados a partir de la fecha de terminación de los trabajos, al término de dicho plazo el contratista procederá a su cancelación previa manifestación expresa y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

. En caso de que sean autorizados trabajos adicionales y se amplié el monto del

J'





Comité de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas Buenavista, Saltillo, Coahuila CP 25315 Conmutador (844) 411-0200 ext. 2278. Tel.dir (844) 411-0208

presente contrato mediante uno o más convenios adicionales, deberá presentarse una fianza de cumplimiento y para responder de obra mal ejecutada o vicios ocultos, en los términos que el convenio o solicita.

OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS.-Los precios del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados.

NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.-

- 1. "EL CONTRATISTA", Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la terminación de los trabajos, lo comunicará por escrito a "LA UNIVERSIDAD" quien, realizará la recepción de los mismos ya sea total o parcial, conforme a los lineamientos o requisitos que para tal efecto establece el reglamento vigente, así como bajo las modalidades que la misma prevé dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la verificación que esta haga de que están debidamente concluidos, reservándose "LA UNIVERSIDAD" el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados. "LA UNIVERSIDAD" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse. Reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.
- 2. Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán dentro de los 60 días naturales posteriores a dicho evento, a elaborar el finiquito correspondiente. De existir acuerdo o en caso de que "EL CONTRATISTA" no acuda a la elaboración de éste, "LA UNIVERSIDAD" procederá a elaborarlo, comunicando el resultado a "EL CONTRATISTA" en un plazo de 10 días naturales, contados a partir de la fecha de elaboración. "EL CONTRATISTA" tendrá un plazo de quince días para realizar reclamaciones o aclaraciones según corresponda a su derecho, en caso de que no realice ninguna reclamación y/o gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

DÉCIMA.- DIRECTOR DE OBRA.-"EL **CONTRATISTA**" se obliga a nombrar anticipadamente a la iniciación de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, el Director de obra, que tendrá las funciones y responsabilidades el cual lo tendrá que hacerlo saber "EL **CONTRATISTA**" por escrito a "**LA UNIVERSIDAD**". Esta último se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

DÉCIMO PRIMERA.- RELACIÓNES LABORALES.-"EL CONTRATISTA", en los términos de la Ley Federal del Trabajo, es una empresa establecida que contrata trabajos para ejecutarlos con elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que "LA UNIVERSIDAD" no será en absoluto responsables con "EL CONTRATISTA" respecto a dichas relaciones laborales, las cuales se darán, con exclusividad, entre "EL CONTRATISTA" y sus trabajadores.

DÉCIMO SEGUNDA.- SUPERVISIÓN DE LA OBRA.- " **LA UNIVERSIDAD**", a través del responsable del proyecto de esta obra que será el Ing. José Enrique Mandujano Álvarez, tendrá el derecho de supervisar y la responsabilidad en todo tiempo, así como de inspeccionar los materiales que vayan a usarse en la ejecución de la misma. Tendrá además el derecho de delegar de acuerdo a las actividades descritas del catálogo de conceptos ANEXO I.

D.





Comité de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas Buenavista, Saltillo, Coahuila CP 25315 Conmutador (844) 411-0200 ext. 2278. Tel.dir (844) 411-0208

DECIMO TERCERA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.-

- 1. "EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", así como, a responder por su cuenta y riesgo de los desperfectos, falta de calidad en los materiales, defectos o vicios ocultos, de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "LA UNIVERSIDAD" o a terceros durante la ejecución de la obra y dentro del término de doce meses siguientes a la fecha de recepción de la misma, pudiendo "LA UNIVERSIDAD" ordenar su reparación sin que el contratista tenga derecho a retribución alguna, y que en caso de que el contratista se negare a ejecutar la reparación, "LA UNIVERSIDAD" podrá optar por encomendarla a un tercero, con cargo a "EL CONTRATISTA", en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma, quedando a salvo los derechos de "LA UNIVERSIDAD" para exigir el pago de cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas.
- Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos efectuados que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMO CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.- "LA UNIVERSIDAD "tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo al programa de obra aprobado, para lo cual **"LA UNIVERSIDAD** " comparará periódicamente el avance de las obras.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior el avance de las obras es menor de lo que debió realizarse, "LA UNIVERSIDAD" procederá a:

- 1. La retención en total de 30 % (treinta por ciento) de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió realizarse multiplicando por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de las obras hasta la de la revisión, por lo tanto, mensualmente sé hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente. Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor de "LA UNIVERSIDAD" como pena convencional por el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA".
- 2. Aplicar, para el caso de que "EL CONTRATISTA" no concluya la obra en la fecha señalada en el programa, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 20% (veinte por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa, calculada por cada semana de retraso que cubrirá "EL CONTRATISTA" mensualmente hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", presentando el finiquito.



J.





Comité de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas Buenavista, Saltillo, Coahuila CP 25315 Conmutador (844) 411-0200 ext. 2278. Tel.dir (844) 411-0208

correspondiente; en el caso de que el retraso sea mayor de un mes "EL CONTRATISTA" deberá cubrir mensualmente el importe de la sanción hasta finalizar la obra. Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que a juicio de "LA UNIVERSIDAD" no sea imputable a "EL CONTRATISTA".

- Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "LA UNIVERSIDAD" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.
- 4. En caso de rescisión de contrato por causas imputables al contratista, "LA UNIVERSIDAD" procederá a hacer efectivas las garantías y sé abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente lo que deberá ejecutarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión.
- 5. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados.

DECIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "LA UNIVERSIDAD" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la obra contratada en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMO SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "LA UNIVERSIDAD" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general.

- 1. La contravención a las disposiciones, lineamientos y requisitos que establece la normatividad vigente y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA" que se estipulan en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "LA UNIVERSIDAD", además de que se le apliquen a "EL CONTRATISTA" las penas convencionales, conforme a lo establecido por este contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.
- 2. Las partes convienen que cuando "LA UNIVERSIDAD" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicará a "EL CONTRATISTA", exponiéndole las razones que al efecto se tuvieren para que este, dentro del término de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de la rescisión, en el domicilio convencional señalado, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso "LA UNIVERSIDAD" resolverá lo procedente, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "EL CONTRATISTA".





Comité de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas Buenavista, Saltillo, Coahuila CP 25315 Conmutador (844) 411-0200 ext. 2278. Tel.dir (844) 411-0208

3. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "EL CONTRATISTA" podrá suspender la obra, previa notificación por escrito a la universidad, en este supuesto, si opta por rescindir el contrato, lo solicitará a "LA UNIVERSIDAD", la cual decidirá dentro de los 10 días naturales siguientes al de la solicitud; en caso de negativa, será necesario que "EL CONTRATISTA" obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

DÉCIMO SÉPTIMA. - SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la ley de obras públicas y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. - OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS. -"EL CONTRATISTA" Acepta que de las estimaciones que le cubra "LA UNIVERSIDAD" sé hará la siguiente deducción:

- 1. a.-) el 5/1000 (cinco por cada 1000) del importe de cada estimación por concepto de derechos por el servicio de inspección, vigilancia y control.
- 2. "EL CONTRATISTA" deberá sujetarse a las disposiciones legales de carácter interno o, en su caso, federal y a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, preservación del medio ambiente y uso de la vía pública, así como de cualquier otra naturaleza que corresponda al tipo de la obra encomendada.

DÉCIMA NOVENA.- DIFUSIÓN DE LA OBRA.- "EL CONTRATISTA" Se obliga a construir e instalar en el lugar o lugares que "LA UNIVERSIDAD" le indique, hasta tres letreros relativos a la obra en ejecución, construidos con estricto apego al modelo que proporcione "LA UNIVERSIDAD", en la inteligencia de que será condición indispensable para que se haga el primer pago de obra ejecutada. Será obligación de "EL CONTRATISTA" solicitar los permisos de las autoridades respectivas para la colocación de los mencionados letreros.

VIGESIMA. - JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Saltillo Coahuila, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE EN CINCO TANTOS EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO "I" QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, EL DÍA 22 DE AGOSTO DEL 2022, CONSERVANDO CUATRO EJEMPLARES "LA UNIVERSIDAD" Y UN EJEMPLAR "EL CONTRATISTA".



M:





Comité de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas Buenavista, Saltillo, Coahuila CP 25315

Buenavista, Saitillo, Coanulla CP 25315 Conmutador (844) 411-0200 ext. 2278. Tel.dir (844) 411-0208

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR EL "PROVEEDOR"

M.C. LUIS RODRIGUEZ GUTIERREZ DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL ING. ALFONSOGARZA FLORES APODERADO LEGAL INGENEAS, S.A. DE C.V.

TESTIGO

ING. JOSE ENRIQUE MANDUJANO ALVAREZ SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y RESPONSABLE DEL PROYECTO

SUPERVISOR DE LA OBRA U.L.

GERARDO OMAR DE JÉSÚS ASTORGA IBARRA



Comité de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas Buenavista, Saltillo, Coahuila CP 25315 Conmutador (844) 411-0200 ext. 2278. Tel.dir (844) 411-0208

ANEXO I

INGENEAS, S.A. DE C.V.



UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA "ANTONIO NARRO"

"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR 225 KVA PARA ALIMENTACIÓN DE NORIA"

Clave	Concepto	Cantidad	Unidad	P. Unitario	Importe
	NOTA: TODOS LOS CONCEPTOS A LOS QUE CORRESPONDA INCLUYE: SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN , INSTALACIÓN, FABRICACIÓN, COLOCACIÓN, APLICACIÓN, MATERIALES, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, ANDAMIOS, TRAZO, HERRAJES, CORTES, PROTECCIÓN DE LOS MUEBLES Y MATERIALES EXISTENTES, FLETES, ACARREOS, RETIRO DE ESCOMBRO A 5 KMS. FUERA DE LA OBRA, VELADOR Y TODO LO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.				
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TRANSFORMADOR TIPO SUBESTACIÓN MARCA CONTINENTAL 225 KVA DE 13,200 A 480/277 V TRES FASES. INCLUYE: MANIOBRAS CON GRÚA, DESINSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR EXISTENTE Y CORRECCIÓN DE TERMINALES EN ARRANCADOR Y MOTOR		lote 1	\$247,150.82	\$247,150.82
Doscientos cuarenta y siete mil ciento cincuenta pesos 82/100 M.N.				SUB- TOTAL	\$247,150.82
Treinta y nueve mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 13/100 M.N.				I.V.A.	\$39,544.13
Doscientos ochenta y seis mil seiscientos noventa y cuatro pesos 95/100 M.N.				TOTAL:	\$286,694.95

U